EXP	0703662
DOC	2142331

ACUERDO DE CONCEJO Nº 071-2024/MPH

Huacho, 25 de noviembre de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

Visto; En Sesión Ordinaria de Concejo Nº 022, de fecha 25.11.2024; Informe N° 504-2024-SGT/MPH, de fecha 15.03.2024; Proveído N° 27-2024-GCC-MPH, de fecha 17.04.2024; Informe N° 587-2024-SGT/MPH, de fecha 07.05.2024; Informe N° 266-2024-GCC-MPH, de fecha 13.05.2024; Informe N° 0678-2024-OPEYPE/MPH, de fecha 15.05.2024; Informe N° 0572-2024-OGPPI/MPH, de fecha 16.05.2024; Informe Legal N° 562-2024-OGAJ/MPH, de fecha 01.07.2024; Informe N° 251-2024-GM/MPH, de fecha 08.07.2024; Proveído N° 817-2024-ALC/MPH, de fecha 11.07.2024; Carta N° 458-2024-SG/MPH, de fecha 15.07.2024; Carta N° 0028-2024-COIVYT/MPH, de fecha 25.11.2024; Dictamen N° 006-2024-CPTySV/MPH; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley Nº 27680 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972; señala que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Asimismo, son atribuciones del Concejo Municipal según numeral 8, del artículo 9°de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 88° del T.U.O. de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone lo siguiente: "***ARTÍCULO 88.- MEDIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL*** *88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas,* ***CONVENIOS DE COLABORACIÓN*** *u otros medios legalmente admisibles. (...) 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación*".

Que, mediante Oficio N° D000797-2024-SUTRAN GSF, de fecha 25 de marzo de 2024, el Gerente de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización SUTRAM, don DITER HERNAN TORRES CHIPANA, propone a la Municipalidad Provincial de Huaura, para que se evalué la suscripción de un convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUTRAN y la Entidad Edil: **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS – SUTRAN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA"**.

Que, mediante Proveído N° 27-2024-GCC-MPH, de fecha 17 de abril de 2024, el Gerente de Control a la Ciudad, Cap, Pnp ALFREDO ALBERTO VALVERDE CANALES, remite el Informe N° 504-2024-SGT/MPH de fecha 15 de abril del presente año, asimismo informa que la Municipalidad cuenta con un depósito municipal que proporciona seguridad y custodia a los vehículos que son trasladados al depósito municipal cuenta con las obligaciones y exigencias prescritas en las cláusulas del convenio.

Que, mediante informe N° 587-2024-SGT/MPH, de fecha 07 de mayo de 2024, el Subgerente de Transportes Ing. LUIS PEDRO YOVERA LOPEZ, mediante la cual señala que el objetivo General es contar con el apoyo de una institución especializada en Fiscalización vehículos como es la SUTRAN, para realizar operativos en conjunto con nuestros inspectores de transportes dentro de la provincia de Huaura y así lograr fortalecer una de las áreas de la Municipalidad Provincial, como es el área de la Subgerencia Transportes, proporcionara un respaldo institucional a la municipalidad Provincial en materia de Fiscalización de transporte al momento de las labores de fiscalización de vehículos.

Que, Asimismo, mediante informe N° 0678-2024-OPEYPE/MPH, de fecha 15 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto e Inversiones, ing. ANGEL GABRIEL PATRICIO DIAZ, concluye que la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia de transporte Terrestre de personas, carga y mercancías - SUTRAN y la Municipalidad Provincial de Huaura, que este convenio tiene por

03 DIC 2024

objeto la prestación reciproca de apoyo y colaboración entre las partes para la realización de operativos de fiscalización conjunta a los vehículos de transportes terrestre de personas, carga y mercancías, en la jurisdicción del distrito, así como el internamiento de los vehículos materia vehicular impuesta en virtud al Reglamento Nacional de Administración de transporte, asimismo tiene por objetivo la realización de capacitaciones a los inspectores, Funcionarios y servidores ante ello es viable la suscripción del mencionado convenio, teniendo en cuenta la naturaleza del mismo apoyo mutuo con un respaldo institucional para la realización de operativos de fiscalización de vehículos, el cual no irroga obligaciones de indoles económico ni de otra naturaleza

Que, con Informe Legal N° 562-2024-OGAJ/MPH, de fecha 01.07.2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS – SUTRAN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA**, y que los actuados sean remitidos al concejo municipal para la evaluación y pronunciamiento correspondiente, en razón a las competencias y facultades establecidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 251-2024-GM/MPH, de fecha 08.07.2024;

Que, mediante Carta N° 0028-2024-COIVYT/MPH, de fecha 25.11.2024, la Comisión Ordinaria de Infraestructura Vial y Transporte remite el Dictamen N° 006-2024-CPTySV/MPH, concluyendo: *Respecto al Proyecto de Convenio entre la Municipalidad Provincial de Huaura y la SUTRAN en mención es VIABLE con las siguientes precisiones:*

> ***1.- Se tenga presente la delegación de competencias previstas en el artículo 78.1 del D.S. N° 004-2019-JUS que estipula;***
> ***78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente.***
> ***2.- Las Municipalidades suscribientes deberán consignar una dirección electrónica para efectos de las notificaciones electrónicas conforme al artículo 20° del T.U.O. de la Ley N° 27444.***
>
> ***3.- Se exprese que la solución de controversias se hará mediante la conciliación extrajudicial y el arbitraje conforme al Decreto Legislativo N° 1071. Debe tenerse presente que el arbitraje debe ser ad hoc mediante la designación de un árbitro único debidamente acreditado por las partes.***

Que, habiendo pasado el referido expediente a estación orden del día, y luego de una deliberación y debate correspondiente, el Pleno del Concejo en mérito a las atribuciones conferidas por el numeral 8) y 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto UNANIME de los señores regidores;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR y AUTORIZAR al señor alcalde, **Dr. SANTIAGO YURI CANO LA ROSA**, la celebración del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS – SUTRAN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA**, conforme a los documentos que forman parte del presente acuerdo de concejo, debiendo de tenerse en cuenta los aportes plasmados en el Dictamen N° 006-2024-CPTySV/MPH.

ARTICULO SEGUNDO: DERIVESE los actuados a la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, de acuerdo a sus competencias, para la suscripción del Convenio y cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia d e Control de la Ciudad disponer las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna del presente Acuerdo; a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión del mismo en el portal de la entidad y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Sala Regidores
SUTRAN
OGPPI/GCC/SGT
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
Santiago Yuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL